Roldanillo, Valle del Cauca, 03 de diciembre de 2025

Señora:
FINANCIERA PARA EL DESARROLLO DE TRABAJADORES S.A.S.
NIT: 901.182.370-9
Att. MARÍA CAMILA MARMOLEJO
Manzana D - Casa 6 – B/ Las Colinas
Roldanillo, Valle del Cauca

Asunto: Comunicación de Aceptación de la Oferta. D-1381
INVITACIÓN PÚBLICA No. 033-MC-2025

Me permito manifestarle que el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP, ha aceptado la oferta presentada por usted del día 01 de diciembre de 2025, dentro del proceso de contratación de Mínima Cuantía 033-MC-2025, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS INTEGRALES DE CONFORMIDAD A LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – MEN, DENTRO DEL PLAN DE FORTALECIMIENTO AL BIENESTAR EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR -PFB-2025".**

Al tenor de lo preceptuado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado. Teniendo en cuenta para ello las especificaciones contenidas en los estudios previos, en la invitación pública y en la oferta presentada por el oferente, documentos estos que, para todos los efectos legales, hacen parte integral del presente comunicado.

Como consecuencia de la anterior aceptación usted deberá ejecutar el objeto y cumplir con las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en los estudios previos, en la invitación pública y en la oferta presentada así:

PRIMERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES

- **a)** Presentar de ser necesario los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las tareas encomendadas.
- **b)** Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de la ejecución del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por EL CONTRATISTA aun después de terminado el contrato.
- **c)** Una vez culminado el plazo de ejecución del contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar de ser necesario al supervisor del mismo, un informe consolidado de las

actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos, magnéticos, usuarios y claves institucionales que se hubieren generado durante la ejecución del mismo.

d) Cumplir las políticas de gestión documental y manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el INTEP.

e) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes.

f) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el INTEP para realizar sus actividades y devolverlos en buen estado.

g) EL CONTRATISTA se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato, estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias.

h) EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos adoptados por el INTEP en el sistema de gestión de salud y seguridad en el trabajo, cuando haya lugar a ello.

i) EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

a) El contratista deberá disponer de toda la capacidad técnica y operativa para cumplir con el objeto del contrato.

b) Entregar elementos nuevos, de óptima calidad, libres de defectos, imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas.

c) Mantener los precios ofertados en su propuesta, en ningún momento podrá facturar precios por encima de los ofertados.

d) Remplazar los productos y/o bienes que resulten defectuosos o de mala calidad. Igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación en el plazo de entrega, los productos y/o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el PROVEEDOR no restituye los productos y/o bienes defectuosos dentro del término señalado por el INTEP, este podrá declarar el siniestro de incumplimiento y/o solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.

e) El transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes, productos o elementos requeridos por el INTEP, serán asumidos por el PROVEEDOR.

f) Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones del INTEP no exoneran al contratista de la responsabilidad de los productos o

bienes de primera calidad. Si el contratista encuentra inexactitudes o incorrecciones en las especificaciones deberá hacer corregir o aclarar del INTEP estas discrepancias antes de iniciar la ejecución del contrato.

g) Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con el INTEP.

SEGUNDO: CONDICIONES TÉCNICAS: El contratista deberá dar cumplimiento de las especificaciones técnicas ofrecidas en su propuesta de la siguiente manera:

Ítem	Actividad Bienestar	Descripción Del Servicio Requerido	Cantidad Estimada	Unidad de Medida
1	Carrera	Premiación para 6 ganadores en efectivo, de la siguiente manera: Los premios deben ser entregados después de terminar la carrera, deben de entregarse en un sobre debidamente marcados con el número del puesto.	6	Unidad
		Kits que se componen de la siguiente manera: •Medallas en acrílico de 3mm de grosor y la cuerda para la medalla de 20 mm (se adjunta logo) •Bebida hidratante Electrolit 625 ml •Agua en Bolsa 350 ml •Números con chip desde el 000 hasta el 400	400	Unidad
2	Jornadas de formación	Refrigerios: 250 bebidas gaseosas de 350 ml 250 alimentos no perecedero (paquetes)	250	Unidad
		Papelería: 250 folletos informativos papel propalcote full color tamaño carta ambos lados 250 lapiceros en goma color negro marcados con el logo del proyecto	250	Unidad
		Aromaterapia Difusor De Aroma Humidificador +12 Esencias + Caja De Madera Color Blanco Voltaje: 110V. La capacidad del tanque es de 130mL. Con difusor aromático. Posee apagado automático. Tiene función de luz nocturna. Es de funcionamiento silencioso	10	Unidad

3	Pendones Informativos	Pendones full color de 100 cm ancho x 200 cm largo en tela PVC de 13 onzas, con tubos de plástico, calibre 5 octavos y cordón u ojales	8	Unidad
4	Folletos Informativos	folletos full color ambas caras en propalcote calibre 150 gramos, tamaño carta, el INTEP realiza el diseño	600	Unidad
6	Producción de audio-guías profesionales (mindfulness, escaneo corporal, respiración guiada)	1 kit de 7 libros Mente, cuerpo y espíritu: meditación y visualización Mindfulness Practico Guía Paso a Paso Formato: Libro Físico Autor: Ken A. Verni Editorial: Gaia Ediciones Tema: Autoayuda Año: 2016 Idioma: Español N° páginas: 224 Encuadernación: Tapa Dura ISBN13: 9788484455912 N° edición: 2016	2	Unidad
7	Material gráfico y señalización emocional	1 kit material grafica 12 impresiones en vinilo adhesivo full color con material poliestireno 21x33 (tamaño oficio)	2	Unidad

TERCERO: VALOR: El valor de este contrato asciende a la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($39.500.000). Incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y departamentales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CUARTO: FORMA DE PAGO: El INTEP cancelará al contratista, el valor del contrato en un único pago, previa presentación de la factura o cuenta de cobro y del pago de la seguridad social por parte del CONTRATISTA junto con el respectivo certificado de contador o revisor fiscal del pago de aportes al sistema, al igual que, los antecedentes disciplinarios del contador que lo suscribe expedidos por la Junta Central de Contadores, teniendo en cuenta que no pueden ser mayor a tres meses, y por parte del SUPERVISOR el recibo a satisfacción y el acta de recibo final, junto con el lleno de los requisitos y documentos legales conducentes para el pago.

QUINTO. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre a partir de la firma del Acta de Inicio.

SEXTO: SUPERVISOR: Para la ejecución del presente contrato se designa como Supervisor a la señora MARÍA TERESA MUÑOZ VÁSQUEZ – quien se desempeña como Directora Bienestar Institucional del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP; quien deberá realizar la supervisión del contrato, de

conformidad con el artículo 84 de la ley 1474 del 2011 y el Manual de Supervisión e Interventoría del INTEP.

SÉPTIMO: FONDOS DEL CONTRATO Y SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 763 del 25 de noviembre de 2025 expedido por el Coordinador del G.I.T. Financiero del INTEP, con imputación al rubro *SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN.*

OCTAVO: INDEMNIDAD: El contratista asume la obligación de mantener indemne al Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP, por concepto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

NOVENO: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

DÉCIMO: CADUCIDAD: El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

DÉCIMO PRIMERO: SANCIÓN PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP, a título de indemnización, una suma equivalente a Diez (10) por ciento del valor del contrato. El valor pactado de la presente sanción penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

DÉCIMO SEGUNDO: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DÉCIMO TERCERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y El Instituto de Educación Técnica Profesional de

Roldanillo, Valle - INTEP con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: 1. Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Delegada para asuntos administrativos, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

De conformidad con el artículo 94 de la ley 1474 del 2011 que adicionó el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, esta comunicación junto con la oferta, por usted presentada, constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

ORIGINAL FIRMADO
GERMÁN COLONIA ALCALDE
Rector

Elaboró: Valentina Moná Perea – Contratación
Revisó: Asesoría Jurídica – Daniela Guevara Hurtado
COEM ABOGADOS S.A.S.
NIT: 901.410.953-1